



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del mar de Grau"*

Lima, 05 ENE. 2016

**OFICIO N° 52 - 2016 - MTPE/4**

Señor

**CÉSAR AUGUSTO DE LAS CASAS DÍAZ**

Director para Asuntos Sociales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente.-

Asunto : Solicitud del Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos sobre las peores formas de Trabajo Infantil

Referencia : a) OF. (DGM-DAS) 2-11-B/163

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto al asunto de la referencia, para remitir en adjunto el Informe N° 063-2015/MTPE/2/15.1 por medio del cual la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) da respuesta a la solicitud del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL, por sus cifras en inglés) sobre la actualización de la información en el marco de la elaboración del reporte de peores formas de trabajo infantil correspondiente al periodo 2015.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

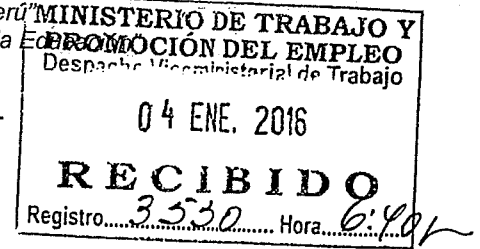
RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Economía"  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Despacho Viceministerial de Trabajo

INFORME N° 063 -2015/MTPE/2/15.1



**PARA :** Señora Doctora  
**YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES**  
Directora General (e)  
Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

**ASUNTO :** Solicitud del Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos sobre las peores formas de Trabajo Infantil

**REF. :** 1) Hoja de Ruta N° 0000148797-2015-EXT  
2) Oficio N° 5108-2015-JUS/DGDH  
3) OF. (DGM-DAS) N° 2-11-B/163

**FECHA :** Lima, 31 DIC. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez informarle sobre el asunto arriba indicado, lo siguiente:

Mediante el Oficio (DGM-DAS) N° 2-11-B/163, el Gobierno de los Estados Unidos ha solicitado al Gobierno Peruano, actualizar la información que considere relevante en el tema de la erradicación del trabajo infantil, a efectos de incluir ésta, en el reporte que será elaborado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, que cubrirá el periodo enero - diciembre 2015. En ese sentido, a continuación pasaremos a brindar respuesta a cada una de las interrogantes formuladas.

### I. Prevalencia y distribución sectorial del trabajo infantil

**Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade and Development Act - TDA):**

- Si bien no se aborda explícitamente en el informe de la conferencia sobre la TDA, no puede decirse que un gobierno que respalda el uso del trabajo infantil forzoso cumple con los compromisos para erradicar las peores formas de trabajo infantil.

**Pregunta orientativa**

**1.1. ¿Fue el gobierno cómplice en el uso del trabajo infantil forzoso?**

No

### II. Marco legal sobre las peores formas de trabajo infantil

**Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade and Development Act - TDA):**

- Si el país cuenta con leyes y reglamentos propicios que proscriban las peores formas del trabajo infantil.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Si el país cuenta con leyes y reglamentos propicios para la implementación y el cumplimiento de tales medidas.


**Preguntas orientativas**


**2.1. ¿Cumplieron las leyes las siguientes normas internacionales?**

- Una edad mínima para la admisión al empleo de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT.
- Una edad mínima para la admisión al trabajo peligroso de acuerdo con los Convenios 138 y 182 de la OIT.
- Una edad mínima a la cual la educación es obligatoria de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT.
- La ratificación del Convenio 182 de la OIT, y
- Prohibiciones a cada una de las peores formas de trabajo infantil, conforme se estipula en el Convenio 182 de la OIT.

Uno de los métodos más efectivos para lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar. En el cuadro que se presenta a continuación figuran los principios fundamentales del Convenio 138 de la OIT, en relación a la edad mínima de admisión al empleo:

	Peores formas de trabajo infantil	Trabajo infantil no peligroso
Por debajo de la edad mínima 14 años	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
Por encima de la edad mínima 14 años y por debajo de los 18 años	NO PERMITIDO	PERMITIDO

  
 Compromiso de eliminar las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182 OIT)

  
 Compromiso de eliminar de manera progresiva el trabajo infantil por debajo de la edad mínima 14 años.  
 (Código de los Niños y Adolescentes y Convenio N° 138 OIT)

Asimismo, la educación es un elemento esencial para la eliminación del trabajo infantil. La ampliación del acceso a la educación básica gratuita, obligatoria y de calidad es esencial para la reducción del trabajo infantil y ambas medidas tienen objetivos interrelacionados. De manera realista, sólo es posible hacer respetar la legislación sobre el trabajo infantil exigiendo que los niños asistan a la escuela. De hecho existe una clara correlación entre el mayor acceso a la educación y la disminución del número de niños en situación de trabajo infantil. Los niños que no tienen acceso a la educación prácticamente no tienen más alternativa que ingresar al mercado laboral en el cual suelen verse obligados a





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

trabajar en condiciones peligrosas y de explotación. Por otro lado, el trabajo infantil constituye uno de los principales obstáculos para lograr la educación para todos. Los niños no escolarizados son en general niños en situación de trabajo infantil.

En ese sentido, efectivamente las leyes del Estado Peruano han cumplido con la edad mínima de admisión al empleo de acuerdo al Convenio 138 de la OIT, la edad mínima para la admisión al trabajo peligroso de acuerdo con los Convenios 138 y 182 de la OIT, la edad mínima a la cual la educación es obligatoria de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT, la ratificación del Convenio 182 el 10 de enero de 2002, y las prohibiciones de cada una de las peores formas de trabajo infantil, conforme se estipula en el Convenio 182 de la OIT.

**2.2. Si la Constitución y las leyes del país no cumplen las normas internacionales consagradas en los Convenios 138 y 182 de la OIT ¿Se enmendaron la Constitución o las leyes para que el país se aproxime más al cumplimiento pleno.**

El Estado Peruano ratificó el Convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima de acceso al empleo el 13 de noviembre de 2002 y el Convenio 182, sobre las peores formas del trabajo infantil, el 10 de enero de 2002. En ese sentido, sobre la base de la respuesta brindada a la pregunta anterior, podemos señalar que no fue necesario enmendar la Constitución Política del Perú ni las leyes domesticas internas del Estado para que el país se aproxime más al cumplimiento pleno.

Por el contrario, el 24 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación<sup>1</sup>, la cual tiene como objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo. Esta Política es de aplicación general sin especificar diferencia entre la población respecto de su edad.

En la legislación peruana existen dos normativas que regulan las peores formas de trabajo infantil: El Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 27735 en su artículo 58, y el Código Penal - Decreto Legislativo N° 365 en sus artículos 128, 180, 181 y 182.

Existen propuestas de modificación al Código de los Niños y Adolescentes, como se evidencia en el hecho que en el año 2008, se conformó una Comisión en el Congreso de la República con el fin de modificar diversos artículos. Los acuerdos a los que arribó esta Comisión se encuentra pendiente de aprobación

<sup>1</sup> Información disponible en: [http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS\\_001\\_2015\\_JUS.pdf](http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_001_2015_JUS.pdf) (Consultada el 28 de diciembre de 2015).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

y consistieron en darle mayor contenido y precisión a los artículos relacionados a trabajo adolescente; así como proporcionar aquellos relacionados a trabajo peligroso, trabajo doméstico y las peores formas de trabajo infantil.

En el año 2013, la Comisión de la Mujer del Congreso de la República realizó una serie de reuniones para revisar la propuesta de modificatoria de las que se extrajeron recomendaciones que han sido recogidas por la Comisión de Justicia.

Por otro lado, desde la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, se han impulsado una serie de iniciativas mediante resoluciones ministeriales e informes técnicos, que recomiendan a algunas entidades del Estado a modificar normas bajo su competencia que no se encuentran acorde con la política de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Finalmente, nos gustaría acotar que en el ámbito del Derecho al Trabajo, el artículo 25 numeral 7 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-TR, el trabajo infantil es considerado una falta muy grave y la sanción se impone conforme al siguiente rango:

- 50 UIT para el caso de micro empresas registradas como tales en el REMYPE.
- 100 UIT para el caso de las pequeñas empresas registradas como tales en el REMYPE.
- 200 UIT en los demás casos.

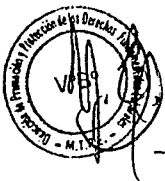
En el ámbito del Derecho Penal, los delitos relacionados al trabajo infantil son sancionados con penas privativas de libertad que oscilan desde los 2 años hasta los 12 años.

**2.3. Si las leyes no tenían gran alcance en cuanto a las prohibiciones de todas las variantes de una peor forma en particular ¿se enmendaron de alguna manera la Constitución o las leyes para que el país logre un mayor alcance?**

Las leyes expedidas por el Estado Peruano cuentan con el alcance necesario respecto a las prohibiciones de todas las variantes de una peor forma en particular. En ese sentido, no ha sido necesario enmendar la Constitución ni la ley en esos extremos.

**2.4. ¿Se identificaron aspectos de las leyes que contradicen las normas internacionales y que podrían aumentar la vulnerabilidad de los niños a las peores formas de trabajo infantil? Esta pregunta se aplica tanto a los países con problemas del trabajo infantil como a los países en los que no hay indicios de un problema referente a las peores formas de trabajo infantil y cuando el país tiene brechas en su marco jurídico y de cumplimiento en torno al trabajo infantil.**

No.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### III. Aplicación de las leyes sobre las peores formas de trabajo infantil

#### Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade and Development Act - TDA):

- Si el país ha establecido mecanismos institucionales formales para investigar y responder a los reclamos sobre acusaciones de las peores formas de trabajo infantil.

ILAB identificó dos conceptos distintos de este criterio para evaluar los esfuerzos del país. En esta Sección III), ILAB analizó hasta qué punto el país había definido las funciones de los organismos de aplicación y había investigado y abordado las quejas relativas a las denuncias de las peores formas de trabajo infantil, de haberlo hecho. En la Sección IV (a continuación), ILAB analizó en qué medida el país tenía instituciones encargados de coordinar los esfuerzos generales para combatir el trabajo infantil, incluidas sus peores formas.

#### Preguntas orientativas

##### 3.1. Creó o mejoró el gobierno un mecanismo para presentar y resolver denuncias en forma expedita respecto al trabajo infantil?

El Estado Peruano a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, cuenta con un Sistema de Denuncias en Línea, a través del cual recibe cualquier denuncia que atente contra las normas de Derecho Laboral en general, por lo que también este sistema está acreditado para recibir denuncias sobre el trabajo infantil. El acceso al referido sistema de denuncias se efectúa a través del siguiente enlace virtual: <http://www.mintra.gob.pe/SDL/>

##### 3.2. ¿Hubo algunos aspectos de las prácticas de cumplimiento del país que podrían intensificar la vulnerabilidad de los niños a las peores formas de trabajo infantil?

No.

### IV. Coordinación de los esfuerzos del Gobierno sobre las peores formas de trabajo infantil

#### Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade And Development Act - TDA):

- Si el país ha establecido mecanismos institucionales formales para investigar y responder a los reclamos sobre acusaciones de las peores formas de trabajo infantil.

#### Pregunta orientativa

##### 4.1. ¿Se creó un organismo o comité para coordinar los esfuerzos del gobierno para combatir las peores formas de trabajo infantil? ¿Acaso



PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ese organismo o comité se reunió con mayor regularidad y tomó medidas, o se reunió con menos frecuencia y tomó menos medidas?**

En el Perú, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se creó el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, el cual viene a ser una instancia de coordinación Multisectorial de Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro, que viene trabajando intensamente actividades a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil.

El Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI); tiene como objetivo principal, la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI).

En el año 2015, el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, se ha reunido en 11 sesiones ordinarias, en las cuales se adoptaron importantes acuerdos interinstitucionales. Adicionalmente, en la Sesión Ordinaria N° 134, de fecha 5 de agosto de 2015, se aprobó la creación de las siguientes Sub Comisiones:

- Sub Comisión de Trabajo Peligrosos y Actividades Peligrosas o para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes.
- Sub Comisión de Trabajo para la Elaboración de la Ruta de Intervención con los Comités Directivos Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CDRPETI.
- Sub Comisión de Trabajo Infantil Doméstico.

## **V. Políticas gubernamentales sobre las peores formas del trabajo infantil**

**Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade And Development Act - TDA):**

- Si el país cuenta con una política integral para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

### **Preguntas orientativas**

**5.1. ¿Estableció el gobierno alguna política o nuevo plan que aborde específicamente las peores formas de trabajo infantil o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil?**

El 6 de septiembre de 2012, el Gobierno Peruano aprobó la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI), mediante el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, cuya meta es la eliminación del trabajo infantil peligroso de los niños, niñas y adolescentes, la cual expresa la política del actual Gobierno en materia de trabajo infantil y reúne el conjunto de acciones que, bajo el liderazgo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, deberán ser desarrolladas por entidades del sector público y diversos actores del sector privado.







PERU

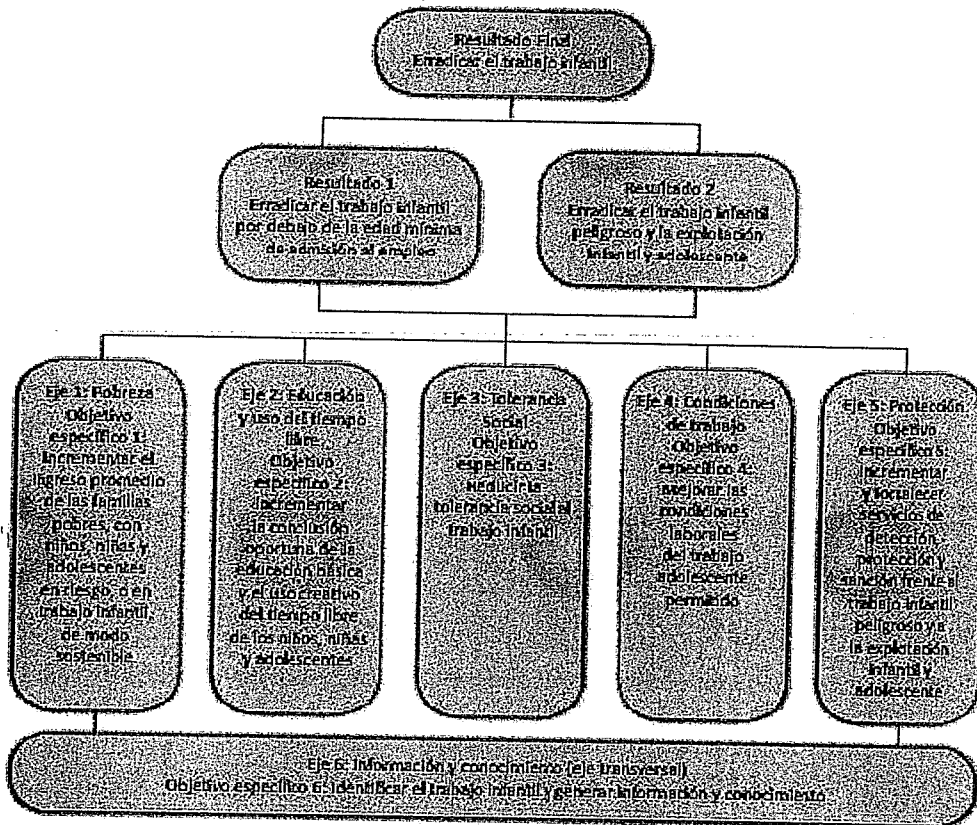
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESULTADOS Y EJES DE ACCIÓN DE LA ENPETI 2012-2021



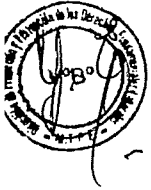
EJES DE ACCIÓN MULTISECTOR Y MULTINIVEL

La ENPETI materializa una propuesta progresiva hacia la erradicación del trabajo infantil que en su primera etapa 2012-2014 propuso la implementación de tres experiencias piloto en zonas rural y urbana, en las cuales se combinó servicios de educación, transferencia condicionada, sensibilización de padres, fortalecimiento de capacidades de autoridades y funcionarios públicos y desarrollo de estrategias productivas.

Mediante estos tres pilotos, Carabayllo en el área urbana y Huanuco y Semilla en el ámbito rural, la ENPETI consolida la respuesta pública al problema del trabajo infantil desde una perspectiva multisectorial, conceptualizada desde una lógica de resultados. Es por ello, que las intervenciones planteadas están basadas en evidencias que dan cuenta de su efectividad y se encuentran en un periodo de evaluación de resultados que concluirán en los primeros meses del 2016. Con el resultado de dichas evaluaciones se espera retroalimentar el diseño, realizar ajustes y proponer el escalamiento de las intervenciones a otras regiones del país.

5.2. Incorporó el gobierno las peores formas de trabajo infantil específicamente como tema por tratar en las políticas sobre la reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otras políticas sociales, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, etc.?

5.2.1. El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (JUNTOS).





*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Es un Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas que se inscribe dentro de la política social y de lucha contra la pobreza del gobierno del Perú. JUNTOS fue creado el 7 de abril del 2005 mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM que define su finalidad, fuentes de financiamiento y estructura operativa, quedando adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. Posteriormente este Decreto Supremo fue complementado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM que introdujo modificaciones a su estructura organizacional.

En la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS es adscrito como Unidad Ejecutora del Pliego MIDIS, lo que se cumple mediante Resolución Suprema 004-2012-PCM, publicada el 1 de enero de 2012, se dispuso la transferencia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. Esta transferencia de JUNTOS al MIDIS y su unión con otros programas sociales, corresponde a la nueva política gubernamental de fortalecer y articular la intervención social del Estado para impulsar el desarrollo y la inclusión social, propiciando que la inversión de los recursos sea eficaz y eficiente e impacte mejor en la lucha contra la pobreza.

El Programa JUNTOS tiene por finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y evitar que los hijos sigan viviendo en la pobreza que afecto a sus padres y como propósito generar Capital Humano dentro de los hogares en situación de pobreza extrema, en un marco de corresponsabilidad hogar - Estado, mediante la entrega de incentivos para el acceso y uso de servicios de salud - nutrición y educación; bajo un enfoque de restitución de derechos básicos, con la participación organizada y la vigilancia de los dirigentes sociales de la comunidad. Dicho incentivo está condicionado al cumplimiento de compromisos adquiridos, los cuales intentan promover y garantizar el acceso y participación de los hogares en extrema pobreza con niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años y gestantes en las áreas de salud - nutrición, educación e identidad; fomentando de esta forma el principio de corresponsabilidad.

La estructura del Programa JUNTOS representa un cambio considerable entre todos los Programas Sociales en el Perú. En primer lugar, a diferencia de anteriores programas de alivio de la pobreza, la selección de usuarios se hace a nivel del hogar garantizando que los recursos se destinen y lleguen a los hogares que verdaderamente están en situación de pobreza. Adicionalmente, JUNTOS promueve la salud y la educación en las comunidades y centros poblados de los distritos y al hacerlo, al intervenir intersectorialmente, obtiene mejores resultados en la lucha contra la pobreza y agiliza la generación de capital humano dentro de los hogares en situación de pobreza extrema.





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoTrabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## Cobertura geográfica<sup>2</sup>

El ingreso de los hogares al Programa JUNTOS es gradual y se basa en dos criterios de focalización, que se realizan en forma secuencial:

- Focalización Geográfica, determinada si el Programa interviene o no en un distrito.
- Focalización de Hogares, en el distrito seleccionado se eligen los hogares según nivel de pobreza determinado por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

La intervención geográfica se realizó de la siguiente manera:

Periodo	Departamentos	Provincias	Distritos
2015 (V Bim.)	15	151	1, 157
2014	15	150	1,144
2013	14	140	1,097
2012	14	138	1,011
2011	14	116	700
2010	14	116	646
2009	14	116	638
2008	14	116	638
2007	14	115	638
2006	9	67	321
2005	4	26	70

Fuente: Unidad de Tecnologías de Información - JUNTOS

### 5.2.2. Programa CUNAMAS

El Programa Nacional Cuna Más es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Tiene como misión, brindar servicios para la atención integral de calidad y pertinente a niñas y niños menores de 3 años en zonas de pobreza y pobreza extrema, que permitan cultivar y guiar cuidadosamente su potencial intelectual, emocional, social y moral; guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, derechos y ciudadanía; y con el sustento de la cogestión con la comunidad.

Dentro de los objetivos estratégicos

- Diseñar e implementar servicios pertinentes y de calidad orientados al desarrollo integral de niñas y niños pobres y extremo pobres menores de 3 años de edad, involucrando a sus familias en la planificación y ejecución de actividades.



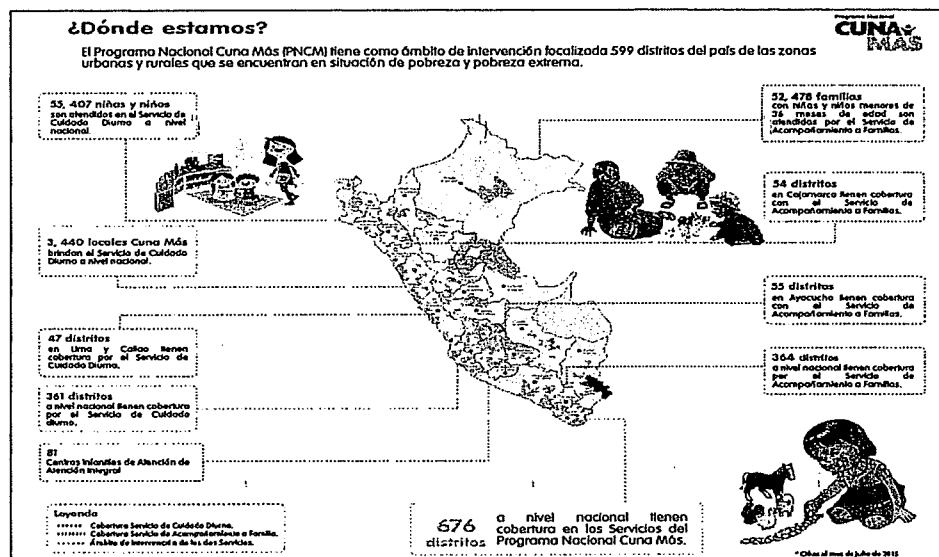
<sup>2</sup> Información disponible en: <http://www.juntos.gob.pe/index.php/usuarios/cobertura-geografica> (Consultada el 7 de diciembre de 2015).

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Involucrar la participación de la comunidad, la sociedad civil, el sector privado y entidades de gobierno, en la gestión y financiamiento de servicios orientados a la atención integral de la primera infancia y ejecución de actividades.
- Ampliar la cobertura de los servicios a la infancia temprana focalizados en zonas de pobreza y pobreza extrema.

### Ámbito de Intervención<sup>3</sup>

El Programa Nacional Cuna Más, tiene como ámbito de intervención focalizado 599 distritos del país de las zonas urbanas y rurales que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.



### 5.2.3 Secundaria Rural Mejorada

Es una estrategia de intervención presencial de la Educación Secundaria que permite a los y las estudiantes de zonas rurales formarse integralmente en el ámbito humano, académico y productivo.

En el 2015, son 214 instituciones educativas con esta estrategia, de las cuales 70 forman parte de las mil con Jornada Escolar Completa.

La estrategia contempla, además de los componentes del Modelo JEC, el soporte de un equipo técnico conformado por tres profesionales (54 equipos en total), quienes son asignados a una unidad, la cual integra a 4 IIEE territorialmente cercanas, con la finalidad de brindar asesoramiento en diferentes espacios:

- La Institución Educativa.
- El medio socioeconómico de la familia.

<sup>3</sup> Información disponible en: [http://www.cunamas.gob.pe/?page\\_id=12](http://www.cunamas.gob.pe/?page_id=12) (consultado el 7 de enero de 2015).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- La comunidad.

**5.3. ¿Estableció el gobierno alguna política sobre la reducción de la pobreza, el desarrollo, la educación u otra política social, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, etc., en la que no se abordaron específicamente las peores formas de trabajo infantil ni cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, pero que podría haber tenido repercusión sobre ellas? En tal caso ¿se realizaron algunos estudios para evaluar la repercusión de dicha política en las peores formas de trabajo infantil?**

El Estado Peruano a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, cuenta con los siguientes programas sociales (políticas) que tienen por finalidad la reducción de la pobreza, desarrollo, mejoramiento de la educación, etc., en los cuales no se aborda explícitamente las peores formas de trabajo infantil o alguna de ellas, pero que pueden venir teniendo repercusiones en las mismas o en alguna en particular.

**5.3.1. Cuna Más:**

El cual provee atención integral de calidad a los niños y niñas de cero a tres años.

**5.3.2. Programa JUNTOS:**

El cual entrega una subvención económica a cambio que las familias se comprometan a llevar a los niños a la escuela y a los controles de crecimiento y desarrollo. Es un programa en que el Estado da pero también exige responsabilidad de la familia en sus niños.

**5.3.3. Programa de Alimentación Escolar - Qali Warma:**

Este programa incide en la nutrición de los escolares de inicial y primaria de más de 47 mil instituciones educativas del país, apostando por un niño mejor alimentado para un mejor aprendizaje.

**5.3.4. Pensión 65:**

El cual atiende a los adultos mayores en condición de pobreza extrema.

**5.3.5. Fondo de Cooperación para el Desarrollo - FONCODES:**

Programa que apuesta para que los pobladores de mayor pobreza tengan una salida productiva y sostenida.

La información sobre si se han realizado estudios para evaluar las repercusiones de aquellas políticas en las peores formas de trabajo infantil, le correspondería al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, debido a que viene a ser el sector que ha creado los referidos programas sociales.





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo **Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Asimismo, debemos señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ofrece los siguientes servicios:

### 5.3.6. Perú Responsable:

Promueve la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) generadora de empleo, empleabilidad y emprendimiento en la población a nivel nacional.

- De empleo; promueve la generación de empleo dependiente y formal, con énfasis en jóvenes, personas con discapacidad y mujeres jefas de hogar.
- De empleabilidad; promueve el desarrollo de competencias laborales de la población beneficiaria en su ámbito de intervención; o que implementen y fortalezcan centros de formación profesional vinculados a la demanda laboral.
- De emprendimiento; promueve la generación de oportunidades de autoempleo e iniciativas de emprendimiento productivo y formal.

Otra de sus líneas de acción es promover tanto el registro de las empresas socialmente responsables como la certificación de las empresas que acrediten las prácticas de responsabilidad social. El programa se creó con Decreto Supremo N°015-2011-TR el 20 de Setiembre del 2011 para contribuir a la disminución de la pobreza, cumpliendo con las políticas de inclusión social, y mayor presencia del Estado.

### 5.3.7. Plan Nacional de Capacitación 2015 - Vamos Perú:

La finalidad de mejorar los niveles de empleabilidad de la población para facilitar la inserción laboral formal. El programa beneficiará a más de 12,000 personas en 17 regiones del país, anunció el ministro. Asimismo, se realizó la firma simbólica del convenio entre el SENATI y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), con el cual se implementó la primera fase del plan en nuestro país.



### 5.3.8. Jóvenes Productivos:

Es un programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que facilita el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal a través de capacitación laboral, asistencia técnica para el emprendimiento e intermediación laboral.

- Brinda formación laboral gratuita.
- Facilita el acceso al mercado laboral de los jóvenes.
- Apoya el emprendimiento juvenil.
- Desarrolla capacidades para la generación de negocios en zonas urbanas y rurales.

Jóvenes Productivos interviene a nivel nacional, atendiendo los distritos más pobres del país.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**5.3.9. Trabaja Perú:**

El Programa Trabaja Perú es un programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la Generación del Empleo Social Inclusivo, cuyo objetivo es generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad, con el propósito de incrementar los ingresos y mejorar la empleabilidad de la población en condición de pobreza y pobreza extrema.

**5.4. Si el país estableció cualquiera de los planes antes mencionados ¿designan estas responsabilidades, establecen objetivos y fijan cronogramas?**

La implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - ENPETI 2012-2021, supone la puesta en marcha de un conjunto articulado de pasos y acciones sucesivas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Implementación de la ENPETI 2012 -2021

Normativa Nacional	
Etapa 1. Diseño, ejecución y evaluación impacto de las experiencias piloto de implementación de la ENPETI durante los años 2012-2014.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de zonas, urbana y rural, con alta concentración de trabajo infantil.</li> <li>• Coordinación con Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales para el desarrollo del Piloto.</li> <li>• Caracterización de las determinantes sociales y económicas de las provincias y de la situación de trabajo infantil a través de la ficha SISFOH.</li> <li>• Definición de metas para los resultados de la estrategia y consenso con actores locales, planteamiento de sistema de monitoreo y evaluación.</li> <li>• Identificación de las intervenciones a desarrollarse en el piloto, verificación de disponibilidad de la oferta en zonas elegidas, su cobertura y su financiamiento.</li> <li>• Implementación de los pilotos.</li> <li>• Evaluación del impacto del piloto</li> </ul>
Etapa 2. Diseño y ejecución de programa presupuestales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se diseñaran los programas presupuestales necesarios para la sostenibilidad financiera de la estrategia. El diseño está orientado a la programación y formulación presupuestal a partir del año 2014.</li> <li>• A partir de la formulación presupuestal 2014 se prevé ampliar el ámbito de aplicación de la Estrategia a por lo menos 10 regiones priorizadas.</li> </ul>
Etapa 3: Seguimiento a la implementación de la ENPETI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elaboraran reportes de avance de la implementación de la Estrategia, sobre la base de analizar los indicadores propuestos en las intervenciones de cada eje estratégico.</li> </ul>
Etapa 4: Sistematización y evaluación de la ENPETI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elaborará una sistematización que dé cuenta del proceso seguido en la implementación de la Estrategia, para documentar el ciclo de construcción de política pública en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.</li> <li>• Se realizará una evaluación de resultados de la Estrategia, con el fin de identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas para la continuidad y mejora de la política nacional en materia de trabajo infantil.</li> </ul>





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## 5.5. Según los criterios establecidos en la pregunta 4 ¿aplicó eficazmente el gobierno los planes y las políticas actuales?

### 5.5.1. Medidas adoptadas en relación al trabajo infantil:

#### Desayuno de trabajo sobre Responsabilidad Social y Trabajo Infantil

La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene entre sus funciones apoyar técnicamente a la implementación, desarrollo y control de las políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral, entre ellos, la prevención y erradicación del trabajo infantil, el trabajo infantil en sus peores formas y el trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima permitida.

En este sentido, compete al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, brindar asistencia técnica, capacitación y sensibilización a empresas privadas, ante ello se realizó el desayuno de trabajo sobre "Responsabilidad Social y Trabajo Infantil" para sumar esfuerzos a través de alianzas estratégicas con las empresas del sector papelerero en la lucha contra el trabajo infantil. El desayuno se desarrolló el jueves 5 de noviembre de 2015, iniciándose a las 9:00 horas en Hotel Meliá, sito en Av. Salaverry N° 2599, San Isidro.

El objetivo de este taller fue sobre responsabilidad social empresarial que desarrollan en gran medida las empresas y que se direccionan al cumplimiento de las políticas y normativas del Estado, es por ello que debemos brindar asistencia técnica y sensibilización a las empresas papeleras, para que impulsen la eliminación de la mano de obra infantil en sus respectivas cadenas de valor, incorporando mecanismos de control como sector e implementando proyectos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Los temas desarrollados fueron:

- Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Presentación de experiencia.
- Diálogo, consenso y acción.

Se arribaron a las siguientes conclusiones:

- Los conceptos transmitidos y reflexión propiciada a las empresas papeleras, durante el desarrollo de la capacitación y sensibilización coadyuvará en la implementación de acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - ENPETI, específicamente en el eje 4: condiciones de trabajo, la "identificación del trabajo infantil en la cadena de valor de sectores específicos, en el marco del Pacto Global".







*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

- Se presentó una propuesta de declaración de compromisos para invitarlos a ser parte de la Red de empresas.
- Elaborar un plan de trabajo en el sector papelerero, donde se implementará mecanismos que eviten el uso de la mano de obra infantil, desarrollándose acciones en favor de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

### **Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil.**

- 1 Capacitación en la Región Loreto a los miembros del CDRPETI, 31 de julio 2015, asistieron 12 funcionarias y 10 funcionarios que integran el CDRPETI (Total 22 personas). Informe N° 31-2015-MTPE/2/15.1.
- 1 Capacitación en la Región Callao dirigido a funcionarios y/o servidores de la DRTPE de Callao, efectuada el 27 de agosto de 2015, asistieron 6 funcionarias o servidoras y 9 funcionarios o servidores; en total 15 personas asistentes. Informe N° 27-2015-MTPE/2/15.1.
- 1 Capacitación en la Región Piura dirigido a Directores, Sub Directores, Docentes y Tutores, 22 setiembre 2015, asistieron 63 funcionarias y 37 funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Educación y de la DRTPE (Total: 100 personas). Informe N° 23-2015-MTPE/2/15.1.
- 1 Capacitación en la Región Huánuco dirigido a padres y madres de familias beneficiarias del Piloto Huánuco, realizada el 4 de setiembre 2015, asistieron 118 madres de familia y 80 padres de familia. Informe N° 32-2015-MTPE/2/15.1.
- 2 Capacitaciones dirigida los encuestadores de la "Encuesta Especializada de Trabajo Infantil", realizada el 1 de setiembre (8 encuestadoras) y el 24 de setiembre (18 encuestadoras y 4 encuestadores; en total 22 personas). Informe N° 26-2015-MTPE/2/15.1 e Informe N° 29-2015-MTPE/2/15.1.

### **Elaboración de normas, documentos técnicos e informes en materia de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil. (Propuestas normativas, documentos técnicos, informes, estudios, boletines, entre otros).**

- Oficio N° 822-2015-MTPE/2/15 que formaliza entrega de Opinión Técnica sobre la Propuesta de Modificación del Código del Niño y Adolescente. (remitida mediante correo electrónico del 22/07./2015).
- Informe N° 21-2015-MTPE/2/15.1 del 25 de setiembre de 2015, se remite información sobre los avances en cumplimiento de compromisos de acuerdo de gobernabilidad.

### **Realización de campañas de sensibilización en materia de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil.**

- Informe N° 18-2015-MTPE/2/15.1 del Festival Binacional Unidos por una Niñez Libre de Trabajo Infantil Perú-Brasil. (8 de agosto).





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

**Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

### **Monitoreo a la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.**

- Informe N° 35-2015-MTPE/2/15.1 de Monitoreo al Piloto Huánuco (visitas efectuadas en agosto y setiembre).

### **Gestión para la ejecución de la Encuesta Nacional Especializada en Trabajo Infantil.**

- Informe Técnico N° 058-2015-MTPE/2/15.1, del 23 de setiembre de 2015, en relación a la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Instituto Nacional de Estadística.

### **Encuentro Macroregional de Capacitación y Monitoreo sobre Derechos Fundamentales Laborales.**

- Organizado por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2015, en el Hotel Sol de Oro.

### **VI Congreso Internacional de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales Laborales**

- Organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, los días 17 y 18 de diciembre de 2015, en el Hotel Sheraton.

#### **5.5.2. Medidas adoptadas en relación al trabajo forzoso**

#### **Elaboración de informes en materia de Trata de Personas en la modalidad de Trabajo Forzoso.**

- Mediante el Informe Técnico N° 055-2015-MTPE/2/15.1 del 4 de septiembre de 2015, se emite opinión de la propuesta de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (H.R. N° 103394-2015-EXT).
- Mediante el Informe Técnico N° 056-2015-MTPE/2/15.1 del 4 de septiembre de 2015, se emite opinión respecto al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (H.R. N° 43938-2015-INT).
- Mediante el Informe N° 020-2015-MTPE/2/15.1 de 9 de septiembre de 2015, se presenta las acciones realizadas por el MTPE durante el año 2014 y el primer semestre de 2015, en cumplimiento al Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (H.R. N° 92150-2015-EXT).
- Informe Técnico N° 15-2015-MTPE/2/15 que formaliza la emisión de Opinión Técnica del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

personas y del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes; propuestos por el Ministerio del Interior - CCV 55, para el refrendo del MTPE. (correo electrónico de fecha 30.09.2015).

#### Capacitación el trabajo forzoso:

- El viernes 3 de julio de 2015 se realizó el Seminario "El Trabajo Forzoso en el delito de Trata de Personas", en el Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual participaron 87 mujeres 68 hombres (Total: 155 personas). Informe N° 25-2015-MTPE/2/15.1.
- Fortalecimiento de capacidades a 35 funcionarias y/o servidoras y 23 funcionarios y/o servidores de la DRTPE de Callao sobre Trabajo Forzoso, realizado en agosto de 2015. (Total de asistentes: 58). Informe N° 34-2015-MTPE/2/15.1.
- Experiencia de la implementación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, llevada a cabo en la ciudad de Tumbes, los días 29 y 30 de octubre de 2015.
- Fórum la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso en el Perú desde un Enfoque de Derechos Humanos, organizado por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el día 27 de noviembre de 2015, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM.

5.6. ¿Había políticas vigentes en el país o enmiendas a las políticas del país que podrían intensificar la vulnerabilidad de los niños a las peores formas de trabajo infantil?

No.

#### VI. Programas sociales para abordar las peores formas de trabajo infantil

Criterios para el informe de la conferencia sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade and Development Act - TDA):

- Si existe programas sociales en el país para prevenir la participación de los niños en las peores formas de trabajo infantil y contribuir a interrumpir la participación de los niños en las peores formas de trabajo infantil.

#### Preguntas frecuentes

- 6.1. ¿Financió el gobierno algún programa nuevo o actual, o participó en él, dirigido a erradicar o impedir las peores formas de trabajo infantil?
- 6.2. Financió el gobierno algún programa de protección social, o participó en él, que podría preverse razonablemente que repercutiría en el trabajo infantil? ¿Demostró alguno de los programas de los países, mediante la investigación, haber repercutido en el trabajo infantil?





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

En relación a la pregunta 6.1 y 6.2, señalaremos que en el año 2007 se realizó la última Encuesta Especializada en Trabajo Infantil, en ese sentido, hace 8 años no conocemos las actividades en las que están trabajando nuestros niños, niñas y adolescentes en el país, los riesgos o peligros que les produce el desempeño de determinados trabajos considerados peligrosos, que deterioro les genera en la salud de los niños y adolescentes. Ejemplo: fabricación artesanal de ladrillos y adobes, trabajos en alta mar o bajo mar, trabajo en alturas superiores (limpieza de ventanas, etc.), trabajos con exposición de residuos deteriorados, etc. Por lo que, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo por encargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, sobre la base de un Convenio de Cooperación Interinstitucional viene implementando la segunda Encuesta Especializada de Trabajo Infantil - ETI 2015, habiéndose comprometido el MTPE y el INEI a aportar en el realización de la referida Encuesta la suma de S/. 800. 000,00 (ochocientos mil con 00/100 Soles) cada uno.

**6.3. ¿Son los programas de los países suficientes para combatir las formas particulares de trabajo infantil a la luz del alcance y la magnitud de esos problemas?**

En nuestro país se ha avanzado en la adopción y ejecución de programas sobre prevención y erradicación del trabajo infantil, pero aún falta mucho trabajo por hacer por nuestros niños, niñas y adolescentes.

**6.4. ¿Prestan los programas servicios directamente a los niños?**

**6.4.1. Programa Nacional Yachay**

El Programa Nacional Yachay se crea hacia fines del año 2012, con la finalidad de restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (trabajo infantil, vida en calle, mendicidad y/o explotación sexual) para que logren su desarrollo integral.

Este trabajo se realiza en tres espacios:

- A nivel individual, para promover el acceso a servicios según las necesidades identificadas durante el abordaje de esta población: educación, salud, DNI, entre otros y el desarrollo de habilidades sociales que les permita evitar situaciones de riesgo o tomar medidas de prevención.
- A nivel de la familia, con la finalidad de fortalecer sus vínculos y que el niño, niña o adolescente no siga expuesto a los riesgos de la calle y sobre todo para que la familia asuma su rol protector.
- A nivel de la comunidad, con la participación e involucramiento de los principales actores sociales para que incorporen dentro de sus planes de acción a esta población.



El Programa Nacional Yachay, ha permitido a Julio del 2015, que cerca de 9,600 niñas, niños y adolescentes de 24 ciudades que trabajan o viven en la calle sean protegidos, tengan su DNI, su seguro integral de



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

salud, asistan a la escuela y tengan acceso a servicios de formación educativa, artística recreativa y deportiva.

#### 6.4.2. El Programa Nacional Cuna Más

Es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Tiene como misión, brindar servicios para la atención integral de calidad y pertinente a niñas y niños menores de 3 años en zonas de pobreza y pobreza extrema, que permitan cultivar y guiar cuidadosamente su potencial intelectual, emocional, social y moral; guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, derechos y ciudadanía; y con el sustento de la cogestión con la comunidad.

Dentro de los objetivos estratégicos

- Diseñar e implementar servicios pertinentes y de calidad orientados al desarrollo integral de niñas y niños pobres y extremo pobres menores de 3 años de edad, involucrando a sus familias en la planificación y ejecución de actividades.
- Involucrar la participación de la comunidad, la sociedad civil, el sector privado y entidades de gobierno, en la gestión y financiamiento de servicios orientados a la atención integral de la primera infancia y ejecución de actividades.
- Ampliar la cobertura de los servicios a la infancia temprana focalizados en zonas de pobreza y pobreza extrema.

#### 6.4.3. El Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma

El programa tiene como finalidad brindar un servicio de calidad cumpliendo los siguientes objetivos: Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia; Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa. Qali Warma es un programa del MIDIS que brinda servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, y de secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.



6.5. ¿Hubo algún cambio en los programas del país que podría intensificar la vulnerabilidad de los niños a las peores formas de trabajo infantil?

No.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La información proporcionada corresponde al ámbito de la competencia de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, dejándose constancia que el plazo otorgado para la elaboración del presente documento, fue muy corto, motivo por el cual no se pudo solicitar la información a las áreas que conforme a sus competencias, deberían dar respuestas a preguntas del cuestionario remitido.

La información respecto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, contenida en el presente informe fue obtenida de las páginas web de dichas instituciones.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamental Laborales

Visto el informe y, estando de acuerdo en su contenido, la que suscribe lo hace suyo y lo eleva a su Superior Despacho.

YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES  
Directora (e)  
Dirección General de Derechos Fundamentales y  
Seguridad y Salud en el Trabajo

HR N° 0000148797-2015-EXT  
YBEF/macc